

tisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

A. Cordero.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Cástulo Valdés.
Dr. J. D. Alfonseca.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VÁSQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3869.

NUMERO 650.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

Artículo 1o.— La Sección de la Común de Baní denominada Hatillo de Mana, se declara Zona Agrícola,

Artículo 2o.—Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 17 días del mes de Junio del año 1927.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3878.

NUMERO 651.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

Visto el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo; en el cual consta que en fecha 4 de Setiembre del año 1925, el Señor Jacobo Harootian, de nacionalidad Armenia, de profesión minero, con su domicilio y residencia en la Sección de San Francisco, lugar de Naranjo Dulce y Las Minas, común de San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada "VETA MADRE", la cual contiene cobre, oro, plata, plomo y estaño, en terrenos de propiedad particular, en la común de San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo, terrenos que abarcan una extensión superficial de SETENTA Y SEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS, y se hayan comprendidos dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto A, loma "La Búcara", seguir al punto B, hacia al N. O., 1723.60 ctms; del punto B, seguir hacia el N. E. al